

A decorative graphic on the left side of the slide, consisting of a network of white lines and small circles on a blue background, resembling a circuit board or a data network.

EL AGENTE DE ADUANA Y SU ROL EN LA CADENA LOGÍSTICA

HISTORIA

- Chile en los años '70 comienza rebaja los aranceles de manera sistemática.
- Más tarde comienza una estrecha vinculación con la Organización Mundial del Comercio, además de incorporarse en ALCA y APEC. Para luego en el año 1980 se formaliza la participación en ALADI.
- Hoy Chile basado en una política de equilibrio, sustentada en la suscripción de una serie de Acuerdos bi y multilaterales, en la actualidad cuenta con 26 acuerdos comerciales considerando las 4 categorías.
- Todas estas medidas y aperturas del mercado han llevado a que el comercio exterior tenga una gran participación del PIB nacional.

DESPACHADORES DE ADUANA

- La Ordenanza de Aduanas en su libro IV, art.191 y siguientes, establece la Figura de los despachadores de Aduana.
- Son aquellos habilitados para realizar gestiones, trámites y demás operaciones ante la Aduana en relación con las destinaciones aduaneras, dentro de los cuales se encuentran:
 - 1.- El Fisco
 - 2.- Agentes de Aduanas
 - 3.- Por los dueños, portadores, remitentes o destinatarios, según corresponda, cuando en la Aduana respectiva haya menos de dos Agentes de Aduana en ejercicio, o se trate de:
 - a) Equipajes y mercancías de viajeros, tripulantes o arrieros;
 - b) Encomiendas internacionales u otras piezas postales, o
 - c) Mercancías especiales o sin carácter comercial

AGENTE DE ADUANAS

El consistente y veloz desarrollo del comercio exterior, lleva a que en el año 1974, se fortalece la figura del Agente de Aduana estipulando y regulando su actividad en la ordenanza de Aduanas.

Art 195, Ordenanza de aduanas

Agente de aduana, es un profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías.

TRIPLE ROL

1.- Auxiliar de la función Pública,

Colabora con Aduana en su función pública fiscalizadora, siendo además garante del interés fiscal.

2.- Ministro de Fe,

La Aduana podrá tener por cierto que los datos que registren en las declaraciones que formulen en los documentos de despacho pertinentes, incluso si se trata de una liquidación de gravámenes aduaneros, guardan conformidad con los antecedentes que legalmente les deben servir de base.

3.- Mandatario,

El Agente de Aduana hace de su actividad y función el actuar en calidad de mandatario de terceros ante el Servicio Nacional de Aduanas y demás servicios u organismos que participan del comercio exterior.

RESPONSABILIDADES

- Civil y administrativamente responsables por toda acción u omisión dolosa o culposa que lesione o pueda lesionar los intereses del Fisco o que fuere contraria al mejor servicio del Estado.
- Se considerarán empleados públicos para todos los efectos del Código Penal y de las responsabilidades derivadas de las infracciones contempladas en la Ordenanza de Aduanas, o a otras leyes de orden tributario, cuyo cumplimiento y fiscalización corresponda al Servicio de Aduanas.

DESPACHO DE LAS MERCANCÍAS

- Son las gestiones, trámites y demás operaciones que se efectúan ante la Aduana en relación con las importaciones y exportaciones.
- Los agentes de aduana, quienes pueden intervenir sólo por cuenta ajena en toda clase de despachos

DESTINACIONES ADUANERAS

- la manifestación de voluntad del declarante expresada mediante la declaración aduanera de mercancías, con la cual se indica el régimen aduanero al que debe ser sometida la mercancía que se encuentra bajo la potestad aduanera.
- Las destinaciones las podemos clasificar:
 - De Entrada
 - De Salida

DE ENTRADA

- IMPORTACIÓN
- REINGRESO
- ADMISIÓN TEMPORAL
- ALMACÉN PARTICULAR
- DEPÓSITO

DE SALIDA

- EXPORTACIÓN
- SALIDA TEMPORAL
- SALIDA TEMPORAL PERFECCIONAMIENTO PASIVO
- REEXPORTACIÓN
- TRÁNSITO, TRANSBORDO Y REDESTINACIÓN.

EXPORTACIÓN

- Exportación, Salida legal de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior.
- La salida de mercancías se encuentra comprendida en el capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras,

ETAPAS

1.- Presentación de las mercancías al Servicio:

A través del Documento Único de Salida (DUS) Aceptación a Trámite (AT) o primer mensaje, el cual deberá ser emitido antes de solicitar el ingreso de las mercancías a zona primaria.

2.- Ingreso de las mercancías a zona primaria y autorización de salida:

Con la aceptación a trámite del DUS, queda autorizado el ingreso de las mercancías a zona primaria y su embarque o salida al exterior.

3.- Embarque o salida al exterior de las mercancías:

El embarque o salida al exterior de las mercancías será informado por el Despachador de Aduana, en caso de tráfico marítimo y aéreo, y constatado por el Servicio de Aduanas en caso de tráfico terrestre.

4.- Legalización:

A través de un segundo mensaje del DUS, una vez cumplidos todos los trámites legales y reglamentarios que permiten la salida legal de las mercancías del país.

Una vez autorizada por Aduana, queda formalizada la destinación aduanera

El DUS-Legalización o segundo mensaje constituye la Declaración de Aduana.

5.- Valor definitivo de la operación de exportación:

En caso de operaciones de exportación cuya modalidad de venta sea distinta de "a firme"

DECLARACIÓN ÚNICA DE SALIDA. DUS

- DUS AT – PRIMER MENSAJE;

Es el documento mediante el cual el exportador presenta las mercancías a Aduana.

- DUS Legalizado, segundo Mensaje

. PLAZO: 25 días contados desde la fecha de aceptación a trámite del documento, más los días otorgados como prórroga si la hubiere, sea esta de plazo de embarque o legalización.

DOCUMENTOS DE BASE ETAPA DUS AT

- 1) Mandato constituido de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.
- 2) **Nota o instrucciones de embarque.**
- 3) Visaciones, certificaciones, vistos buenos y/o autorizaciones cuando proceda
- 4) Copia de la factura comercial emitida según las normas del Servicio de Impuestos Internos. En caso que al momento del primer envío no se cuente con este documento, se podrán sustituir por la Nota o Instrucciones de Embarque emitida por el exportador.
- 5) Guía de Despacho, si bien no es documento de base para la **CONFECCIÓN** del DUS AT, sin embargo es requisito para el ingreso de la mercancías a Zona Primaria.

DOCUMENTOS DE BASE ETAPA DUS LEGALIZADO

- 1) Mandato constituido de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.
- 2) **Nota o instrucciones de embarque.**
- 3) Visaciones, certificaciones, vistos buenos y/o autorizaciones según corresponda.
- 4) **FACTURA COMERCIAL** Timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.
- 5) Documento de Transporte según corresponda. (B/L, AWB, CRT)
- 6) Póliza de Seguro.
- 7) Guía de despacho.

Gracias,